

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 9 DEL 2003

**"Por la cual se homologa el terminal móvil celular marca SONY ERICSSON
modelo T 106 850"**

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999 y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones "Determinar estándares y certificados de homologación internacionales y nacionales de equipos, terminales, bienes y otros elementos técnicos indispensables para el establecimiento de redes y la prestación de servicios de comunicaciones aceptables en el país, así como señalar las entidades o laboratorios nacionales autorizados para homologar bienes de esta naturaleza".

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones también tiene la función de homologar de manera directa diferentes equipos o terminales para su posterior conexión a la red de telecomunicaciones del Estado.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la función de expedir certificados de homologación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999.

Que mediante comunicación del día 4 de julio de 2003, radicada bajo el número 200332005 la empresa ERICSSON DE COLOMBIA S.A. solicitó la homologación para el equipo terminal celular marca SONY ERICSSON modelo T 306 850, referencia que fue corregida por el modelo T 106 850 mediante comunicación 200332041 del 9 de julio de 2003, en la cual se aclara que toda la documentación remitida corresponde a este equipo que opera con la tecnología GSM.

Que el solicitante presentó junto con la solicitud de homologación del equipo terminal modelo T 106 850, certificación FCC ID no. PY71272101 expedido por la Federal Communications Commission, entidad que se encuentra en el listado de organismos certificadores contenido en la Circular CRT 46 de 2003. Así mismo, presentó original del comprobante de ingreso al Fondo de Comunicaciones por valor de tres millones trescientos veinte mil pesos moneda corriente (\$3.320.000.00) y copia del "label" en el cuál se encuentra la referencia del terminal y el número de identificación con el que fue expedido el certificado de la FCC correspondiente.

H

Que la CRT mediante comunicación no. 200351572 del 14 de julio de 2003, solicitó a la empresa ERICSSON DE COLOMBIA S.A aclaración sobre la diferencia entre la banda de frecuencia habilitada - TMC y la clase de equipo indicada -PCS en el certificado expedido por la FCC; a la cual la empresa respondió mediante comunicación no. 200332104 del 16 de julio aclarando que este es un terminal con características iguales al modelo T 106 dual band, pero que tiene bloqueada de fábrica la banda de 1900 MHz por lo que posee un FCC ID diferente al terminal dual.

Que de acuerdo con lo anterior, la CRT verificó que la solicitud presentada por la empresa ERICSSON DE COLOMBIA S.A. cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Resolución 059 de 2003 proferida por el Ministerio de Comunicaciones y cumple con la documentación definida por el Título XII de la Resolución CRT 087 adicionado por la Resolución CRT 440 de 2001. Es decir, que el terminal cumple con las normas técnicas FCC - Parte 22, subparte H y con los límites de exposición establecidos en el estándar IEEE Std C95.1 - 1991, Edición 1999, lo cual consta en la documentación que acompaña la solicitud.

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Homologar en forma específica el terminal de Telefonía Móvil Celular marca SONY ERICSSON modelo T 106 850, presentado por la empresa ERICSSON DE COLOMBIA S.A.

ARTICULO 2. La homologación de que trata la presente resolución en ningún caso involucra o sustituye, las autorizaciones o licencias que en materia de servicios de telecomunicaciones, deben otorgar las autoridades nacionales o locales competentes.

ARTICULO 3. La alteración de las características técnicas de los aparatos terminales homologados o las de sus signos de identificación, será causal de sanción impuesta por el Ministerio de Comunicaciones en los términos previstos en los artículos 52 y 53 del Decreto Ley 1900 de 1990.

ARTICULO 4. Notificar personalmente la presente Resolución al señor FREDRIK AMBJORN en su calidad de Representante Legal de la empresa ERICSSON DE COLOMBIA S.A. ó a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 20 de julio de 2003

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Catalina Diaz-Granados T.
CATALINA DIAZ-GRANADOS T.
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad(s) 200332005, 200332041, 200351572, 200332104

CXB
CXB